

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MANILVA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL USO GLOBAL “RESIDENCIAL DEPORTIVO ” EN LOS SECTORES DE SUS CDU1 Y CDU5, EN EL TM DE MANILVA.

Expte. EA/MA/22/24

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Manilva mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación del PGOU de Manilva en los sectores de SUS CDU1 “Manilva New Golf” Y CDU5 “Pedraza” de dicho término municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre de 2024 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga escrito del Ayuntamiento de Manilva en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la Innovación del PGOU de Manilva en los sectores de SUS CDU1 “Manilva New Golf” y CDU5 “Pedraza” , acompañándose de documento ambiental estratégico y de avance de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentadas, y una vez verificado que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que el instrumento de ordenación presentado es una modificación menor del planeamiento general del municipio, en los términos en que la define el artículo 5.2 f) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, es decir, que entraña cambios en las características de un plan ya aprobado sin constituir variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia. La modificación del planeamiento general del municipio que se propone se incardina, así, en el supuesto contemplado en el artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, debiendo sujetarse, en consecuencia, a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la Innovación del PGOU de Manilva en los sectores de SUS CDU1 “Manilva New Golf” Y CDU5 “Pedraza” , ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Manilva, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	15/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAUAAH3TE4QBKY3S4FDKGJ7TFF	PÁG. 1/2	

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Manilva

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la Innovación del PGOU de Manilva en los sectores de SUS CDU1 “Manilva New Golf” Y CDU5 “Pedraza” en dicho término municipal, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ

15/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAUHH3TE4QBKY3S4FDKGJ7TFF

PÁG. 2/2

